

OTRAS ENTIDADES

Autobuses de Córdoba, SA (AUCORSA)

BOP-A-2025-1053

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LAS VACANTES, EVENTUALES Y DEFINITIVAS, QUE SE PRODUZCAN EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A PERCEPTOR/PERCEPTORA**1. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en el Convenio Colectivo de Autobuses de Córdoba SA, (en adelante AUCORSA), mediante esta convocatoria pública se creará una bolsa de empleo, en la categoría de conductor/a-perceptor/a, para cubrir posibles necesidades de contratación, temporal y/o indefinida, siguiendo el orden de prelación establecido en la referida bolsa.

2. SEGUNDA. TRIBUNAL Y PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

En el proceso intervendrá un único Tribunal de Examen que será colegiado.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política, el personal eventual o interino, ni los representantes sindicales.

La pertenencia al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación y/o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser trabajador indefinido.

El responsable del Área de Recursos Humanos, que actuará como Presidente, y cuatro vocales designados por la Directora-Gerente, además de cuatro trabajadores/as con conocimientos sobre el temario designados por la representación social de los trabajadores conforme establece el Convenio Colectivo de Aucorsa, todos ellos con igual o superior categoría que la de las plazas a cubrir.

El proceso estará regido por los siguientes principios generales:

- a) Igualdad, mérito y capacidad.
- b) Publicidad y transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos responsables del proceso selectivo.



d) Adecuación de las condiciones y méritos de los/as aspirantes a la actividad a desarrollar, de acuerdo con la normativa de AUCORSA y su Convenio Colectivo.

En el supuesto de que alguno/a de los miembros del Tribunal tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad con alguna de las personas aspirantes, su abstención deberá hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de los/as admitidos/as a las pruebas.

3. TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El conductor/a-perceptor/a, es el trabajador/a que ejerce funciones de conducción y cobro simultáneo, estando en posesión del título, que las disposiciones legales vigentes en cada momento determinen, para conducir vehículos de transporte público colectivo de viajeros, todo ello con la finalidad de cubrir las necesidades de movilidad de los ciudadanos/as de la ciudad de Córdoba.

Entre las actividades genéricas del puesto, se encuentran las siguientes:

- Conducir el autobús de manera eficiente, responsable, segura y económica, respetando los horarios, frecuencias e itinerarios establecidos, con el objeto de garantizar la seguridad de los clientes y la realización eficiente del servicio.
- Vigilar la entrada y salida de viajeros, así como las operaciones de expedición y/o control de billetes y títulos de viaje conforme a los procedimientos establecidos y cumpliendo la normativa vigente.
- Actuar en caso de accidentes o incidentes conforme a la normativa de seguridad y procedimientos de actuación adecuados, evitando los factores de riesgo y tomando, en su caso, las medidas correctoras y de primeros auxilios correspondientes.
- Atender e informar adecuadamente a los clientes mediante la aplicación de técnicas de atención/comunicación oportunas y la utilización de los medios disponibles, con el fin de contribuir a su confort, satisfacción y adecuado funcionamiento del servicio.
- Resolver y/o canalizar las quejas y reclamaciones de los clientes, según los criterios y procedimientos establecidos, al objeto de garantizar el adecuado servicio comprometido por AUCORSA.
- Verificar el estado técnico del autobús y sus equipos auxiliares (SAE, fonías, expendedora, etc.), para asegurar unas condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento.
- Colaborar en la conservación y mantenimiento preventivo del autobús, aplicando los procedimientos e instrucciones establecidas, a fin de obtener su máximo rendimiento y realizar los servicios de forma segura y sin contratiempos.
- Proponer a su responsable directo las mejoras que considere necesarias para optimizar su gestión, tanto a nivel de formación como operativas y de procedimientos.
- Mantener y defender los valores de la empresa, tanto en sus relaciones internas como externas.
- Garantizar el adecuado control y gestión de la documentación referente a su responsabilidad.



- Cumplir las medidas establecidas, en materia de seguridad y salud, para garantizarlas a sí mismo y a las personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
- En materia de calidad y medio ambiente, cumplir las instrucciones internas de la empresa.

4. CUARTA. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS/AS ASPIRANTES

En la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes, indicado en la BASE OCTAVA, los/las aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos y mantenerlos a lo largo de todo el proceso de selección y, en su caso, contratación. Los documentos justificativos de estos requisitos deberán ser escaneados en formato PDF y adjuntarse en el momento de la inscripción de solicitudes según establece la Base Octava.

4.1 Ser español/a o ciudadano/a de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o ser extranjero/a residente en España en situación legal para trabajar y con dominio del idioma español.

La documentación acreditativa será el DNI o pasaporte en vigor. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, el permiso de residencia y, en su caso, de trabajo y diploma oficial acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma español de nivel igual o superior al B2, conforme al Marco Común de Referencia para las Lenguas.

4.2 Poseer permiso de conducción de la clase D o la autorización provisional que justifica que se ha aprobado el examen para la obtención de dicho permiso, mientras la Dirección General de Tráfico envía el definitivo.

En caso de titulaciones o permisos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

4.3 Estar en posesión del Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente, o poseer experiencia profesional acreditada en la conducción de autobuses urbanos o interurbanos de al menos dos años.

Aquellas personas que deseen optar a la presente convocatoria y no cuenten con el Título de Graduado en ESO, podrán optar por las siguientes opciones, ya que, a efectos laborales, el Título de Graduado en ESO será equivalente a:

- Estar en posesión del Título de Educación General Básica, conforme indica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Disposición adicional trigésimo-primera, o del Certificado de Escolaridad como se establece en la Orden ECD 1417/2012.
- Las equivalencias a efectos profesionales recogidas en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Artículo 17.5 y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- Haber estado escolarizado hasta los 14 años.

Si no se dispone de titulación acreditativa, el cumplimiento del requisito de formación será acreditable mediante copia del Libro de Escolaridad oficial, donde conste haber cursado y/o superado el nivel requerido, o certificación oficial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda o



certificado emitido digitalmente por el ministerio competente respecto a los títulos oficiales universitarios o no universitarios oficialmente registrados, no siendo admitidas, para acreditar el requisito de la convocatoria, las certificaciones emitidas por los centros escolares.

La experiencia profesional se justificará con la presentación de la vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria y los contratos de trabajo y/o certificados del empleador que acrediten la experiencia en el sector objeto del concurso, donde aparezca la información necesaria para acreditar la experiencia requerida, en los períodos mínimos indicados.

Para la acreditación de la experiencia no adquirida en España, toda la documentación que se presente deberá encontrarse traducida de manera oficial, por traductor autorizado, al español. Si disponen de algún documento del sistema equivalente a la Seguridad Social de España en el país donde han obtenido la experiencia, deberán presentarlo, igualmente mediante traducción jurada realizada por traductor autorizado.

En el caso de títulos académicos obtenidos en el extranjero, el documento de homologación equivalente. En el caso de pérdida o extravío de la titulación será necesario certificado del registro censal del mismo, y en el caso de encontrarse en el trámite de pendiente de entrega, el justificante de haber satisfecho las tasas, si las hubiere, para la expedición del título (modelo 046 u otro).

4.4 Haber abonado los derechos económicos de acuerdo con la BASE OCTAVA.

4.5 Las personas que precisen acreditar discapacidad funcional a efectos de su inscripción en el grupo reservado a personas con discapacidad, habrán de hacerlo mediante documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, o comunidad autónoma de residencia, en el que conste su condición de persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo. Todas las personas aspirantes, deberán ser declaradas aptas para el trabajo por el servicio médico de la empresa ateniéndose al cuadro de exclusiones (Anexo I)

En caso de que la fecha de expedición del carnet de conducir de la clase D sea anterior a la fecha del Certificado o Resolución del Reconocimiento del Grado o se haya producido un cambio importante de su situación psicofísica que pudiera influir en la realización de sus actividades cotidianas, se requiere la actualización de la vigencia del carnet de conducir de la clase D con fecha posterior a la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad.

4.6 En ningún caso se admitirán solicitudes de aspirantes que, habiendo pertenecido a la empresa, hayan causado baja en la misma por despido disciplinario, salvo que, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el referido despido hubiere sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases deberá acreditarse documentalmente. Dicha acreditación será considerada como indispensable para la admisión de la candidatura en la convocatoria, pudiéndose acreditar con fotocopias simples, hasta que se solicite por parte del Tribunal los originales para su cotejo en el momento oportuno del procedimiento, antes de la fase de Reconocimiento Médico.



Para pasar a formar parte de la bolsa de empleo las personas que hayan superado las pruebas psicotécnicas y de adecuación del perfil profesional al puesto, la teórica y la práctica, deberán disponer de un mínimo de 12 puntos en el carnet de conducir, lo que tendrán que acreditar presentando la correspondiente consulta de la DGT o acreditación/justificación del sistema de puntos existentes en el país donde resida, si fueran residentes de otro país que no sea España, y carecer de antecedentes penales. Dicha condición se acreditará mediante Certificado de Penales expedido por el Ministerio de Justicia. También deberán de superar el correspondiente reconocimiento médico.

En el momento de formalizar la contratación definitiva, o la primera contratación eventual, las personas integrantes de la bolsa de empleo deberán tener en vigor la Tarjeta de Cualificación Profesional como consecuencia de haber completado la formación correspondiente al Certificado de Aptitud Profesional para conductores (CAP).

5. QUINTA. VIGENCIA DE LA BOLSA

La Bolsa de empleo constituida mediante la presente convocatoria tendrá un vigencia de cuatro años desde su constitución, susceptible de una prórroga adicional de un año si antes de dicha fecha no se encuentra convocado proceso para la cobertura de vacantes en la categoría de conductor/a, hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo temporal resultante de una convocatoria de vacantes en la categoría de conductor/a, o hasta que se agoten a efectos de llamamiento las personas que la conforman, lo que antes suceda.

6. SEXTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del proceso selectivo y las Bases se expondrán en la web de la empresa, www.aucorsa.es y en el Boletín Oficial de la Provincia. Los listados, tanto provisionales como definitivos, y llamamientos a que se refieren estas Bases se publicarán en la web de la empresa. <https://aucorsa.es/empleo/>

7. SÉPTIMA. ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. GRUPOS DE INSCRIPCIÓN

La convocatoria se organizará en dos grupos de inscripción diferenciados de aspirantes.

7.1. Grupo general para personas sin discapacidad, integrado por el 90% del total de las plazas objeto de la convocatoria, es decir 63 plazas.

7.2. Grupo especial para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, integrado por el 10% del total de las plazas objeto de la convocatoria, es decir 7 plazas.

Los/as aspirantes de cada grupo solo competirán entre los miembros de su respectivo grupo.

Los/as candidatos/as solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos mencionados en el apartado



anterior. En el caso de aspirantes que realicen la inscripción en los dos grupos, solo se admitirá la solicitud para el grupo de personas discapacitadas.

Las plazas que no se cubran del grupo especial, para personas con discapacidad, se acumularán al grupo general.

8. OCTAVA. SOLICITUDES Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes deberán presentar las solicitudes en formato telemático a través de la página web de Aucorsa:

<https://aucorsa.es/empleo/> cumplimentando el correspondiente formulario electrónico. La identificación de la persona candidata se realizará mediante el código que el sistema envíe a la dirección de correo electrónico facilitado tras la formalización de la solicitud.

Solo se permitirá la presentación de una solicitud desde una misma cuenta de correo electrónico, no pudiendo utilizarse esa misma cuenta de correo para realizar varias solicitudes de inscripción. Dicha cuenta de correo electrónico debe ser de fácil acceso y consulta para la persona aspirante ya que será el medio por el que se realizarán las comunicaciones con Aucorsa.

También será obligatorio para participar en este proceso selectivo realizar el abono de los derechos económicos por valor de 35 euros en la cuenta de Autobuses de Córdoba SA, en la entidad CAJASUR: ES50 0237 0210 3091 5108 7578 indicando en concepto “Derechos de Examen Aucorsa 2025”, Nombre, Apellidos y número de DNI. El justificante de pago deberá escanearse en formato PDF y adjuntarlo en el momento de la inscripción junto con el resto de los documentos acreditativos de los requisitos relacionados en la **BASE CUARTA**.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	
	Los documentos que a continuación se relacionan deberán de escanearse en formato PDF y adjuntarse en el momento de la inscripción
1	Justificante del pago de la Tasa.
2	Original por ambas caras del Documento Nacional de Identidad, documento que acredite la nacionalidad de estado miembro, Tarjeta del Permiso de Residencia o Pasaporte.
3	Original por ambas caras del Permiso de Conducir Clase D en vigor, homologado por la DGT para uso en territorio español.
4	Original por ambas caras, en un único archivo, de los títulos, que acrediten la formación completa requerida, o copia del Libro de Escolaridad oficial, donde conste la superación del nivel requerido, o certificación oficial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda o certificado emitido digitalmente por el ministerio competente respecto a los títulos oficiales universitarios o no universitarios oficialmente registrados, no siendo admitidas, para acreditar el requisito de la convocatoria, las certificaciones emitidas por los centros escolares.



5	En caso de acreditar experiencia profesional acreditada en la conducción de autobuses urbanos e interurbanos de al menos dos años, original de todas las hojas de la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria y original de aquel o aquellos contratos de trabajo y/o certificado de empleador que acrediten la experiencia en el sector objeto del concurso, donde aparezca la información necesaria para acreditar la experiencia requerida, en los períodos indicados.
6	En caso de acreditar discapacidad funcional a efectos de la inscripción en el grupo reservado a personas con discapacidad, original documento expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, o comunidad autónoma de residencia, en el que conste su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33%, debiendo aportar Dictamen Técnico Facultativo y Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Conductor/a-perceptor/a sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo, ambos emitidos por el citado Organismo.

Finalmente se deberá aceptar (marcar) la casilla “**Declaro que los datos consignados en este formulario son veraces y que los documentos que se aportan reflejan fielmente la realidad, quedando advertido de que la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, determinarán la imposibilidad de continuar con el proceso selectivo. Asimismo, autorizo a la empresa Autobuses de Córdoba SA, a verificar los datos anteriores por cualquier medio u organismo competente**”.

Si existen errores en el formato de datos, no se han cumplimentado todos los campos requeridos o no se han adjuntado todos los documentos que se exigen, no será posible el envío de la solicitud, por lo que cada persona aspirante deberá subsanar las incidencias que se les indique en el formulario. Una vez que el envío de la solicitud completa se realice satisfactoriamente, el solicitante recibirá automáticamente, en el correo electrónico indicado, una confirmación que contendrá un “código identificador único” asignado por el sistema.

Se informa que el envío de dicho código de inscripción sólo acredita la presentación de la documentación requerida, sin que ello suponga que se haya revisado la misma ni comprobado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Ante cualquier problema o consulta al cumplimentar la solicitud online, se deberá remitir un correo a la siguiente dirección: rrhh@aucorsa.es desde la misma cuenta de correo proporcionada en la inscripción o prevista para la inscripción.

Si el aspirante fuese extranjero o perteneciese a Comunidad Autónoma con lengua cooficial, los referidos documentos deberán estar debidamente traducidos al castellano, ya sea por intérprete oficial debidamente acreditado, oficial diplomática o consular o Administración Pública expeditiva del documento en caso de lengua cooficial. No serán tomados en consideración los documentos que se presenten sin el cumplimiento de la presente condición, teniéndose por no presentada la misma.

Tampoco serán admitidos al proceso selectivo los/as aspirantes que no inscriban su solicitud cumplimentada en tiempo y forma.

El plazo para entregar la solicitud de admisión y la documentación será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).



9. NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en la página web y en los tablones de anuncios de la Empresa, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Empresa, para subsanación de las causas de exclusión, alegando y presentando los documentos que a su derecho convengan. Las alegaciones deberán ser enviadas a la siguiente dirección de correo: rhh@aucorsa.es desde la misma cuenta de correo electrónico que se proporcionó en la inscripción, indicando en la misma el código identificador asignado por el sistema.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en la página web de Aucorsa (<https://www.aucorsa.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

A partir de la publicación de la relación definitiva de solicitudes excluidas, se procederá a la devolución del importe de las tasas cuando se haya realizado la inscripción fuera de plazo o de forma duplicada, o en el caso de la persona aspirante que no haya podido completar la inscripción y no tenga código identificador asignado. El plazo para realizar devoluciones finalizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la relación definitiva de solicitudes excluidas.

10. DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los/las aspirantes, con la cumplimentación e inscripción de su solicitud de admisión, manifiestan conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en su solicitud, pruebas, así como los que en su caso se generen como consecuencia de la participación de este proceso selectivo, es AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA.

Sus datos serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en este proceso selectivo. La legitimación para el uso de sus datos está basada su consentimiento libre y voluntario al remitirnos su solicitud de participación firmada. Los datos serán conservados durante los períodos legalmente establecidos. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento



de datos por parte de esta entidad eximiendo a AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, dirigiéndose a AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA, Att. Área de Recursos Humanos, en la siguiente dirección: C/ Los Artesanos s/n. Polígono Industrial Pedroches, 14014, Córdoba. Igualmente, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@aucorsa.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Puede solicitar información ampliada sobre nuestra política de protección de datos y privacidad en nuestra web:

<https://aucorsa.es/aviso-legal-y-politica-de-privacidad/>

11. UNDÉCIMA. FASES DE LA CONVOCATORIA. CONTENIDO DE LAS PRUEBAS. CALIFICACIONES

La convocatoria constará de dos fases: Oposición y reconocimiento médico.

11.1 Oposición. Constará de las siguientes pruebas:

11.1.1. Pruebas psicotécnicas y de adecuación del perfil profesional al puesto: Pruebas a realizar por el Tribunal de Examen, que contará con el asesoramiento de profesionales especializados externos y que se desarrollarán mediante dos exámenes escritos, tipo test, a fin de valorar las aptitudes del/la aspirante y su correlación con la exigencia del perfil profesional demandado.

- **Test específico conductor/a:** con el objeto de medir la atención y concentración, el razonamiento, y la aptitud espacial, verbal y numérica. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 25 preguntas con varias respuestas alternativas de las que sólo una es correcta. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto, las respuestas erróneas restarán 1/3 de puntos cada una (0,33 puntos) y las respuestas no contestadas no restarán ni puntuarán. Esta prueba será calificada hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

- **Test de adecuación del perfil profesional al puesto:** con el objeto de medir las habilidades y destrezas necesarias para el desarrollo profesional del puesto de conductor/a-perceptor/a, se realizará un test de competencias laborales para valorar las competencias en comunicación, trabajo en equipo, orientación al resultado, tolerancia al estrés y orientación al cliente. Este test constará de 50 preguntas con varias respuestas alternativas cada una, teniendo asignado un valor predeterminado cada respuesta de 0 a 1 punto. Cada aspirante debe marcar una sola respuesta a cada pregunta. En este ejercicio todas las preguntas deben tener una respuesta marcada de manera válida, siendo descalificados/as los/las aspirantes que dejen alguna pregunta sin respuesta o haya marcado más de una. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 50 puntos siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen 35 puntos.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de los/las aspirantes.



11.1.2. Prueba Teórica: Prueba a definir por el Tribunal de Examen con el asesoramiento de profesionales especializados en la elaboración de cuestionarios tipo test.

Consistirá en la realización de un ejercicio de 70 preguntas, (65 titulares más 5 reservas) con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una de ellas será la correcta, elaboradas por los miembros del Tribunal de Examen y basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria.

Las respuestas correctas tendrán la valoración de 1,00 puntos cada una, las respuestas erróneas restarán 1/3 puntos cada una (0,33 puntos) y las respuestas no contestadas no restarán ni puntuarán.

Las preguntas de la prueba teórica se formularán tomando como referencia los documentos enumerados en el Anexo II de estas Bases, que estarán disponibles en la página web www.aucorsa.es tras la aprobación definitiva de la presente bolsa de empleo, para que cada aspirante pueda descargarlos.

La prueba será puntuada de 0 a 65 puntos. La puntuación mínima para superar esta prueba será de 40 puntos.

El Tribunal se reserva la posibilidad de anular alguna de las 65 preguntas objeto inicial de examen y sustituirlas, de manera ordenada, por las preguntas de reserva. En el caso de superarse el número de cinco preguntas anuladas y, por tanto, el agotamiento de las preguntas de reserva, la puntuación mínima y todas las referencias asociadas a la misma quedarán establecidas de manera proporcional al número final de preguntas válidas.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. El Tribunal establecerá fórmulas para que las hojas de respuestas queden identificadas mediante una codificación, no reflejándose en ellos los datos personales de los/las aspirantes.

Las personas aspirantes admitidas serán convocadas en llamamiento único a las pruebas psicotécnicas y de adecuación del perfil profesional al puesto (11.1.1.) y pruebas teóricas (11.1.2.), perdiendo todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados. También perderán su derecho a participar en el proceso aquellas personas que se presenten y no acrediten su identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todos los que aspiren a un puesto de trabajo habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

El Tribunal de examen establecerá los procedimientos y el calendario que considere necesarios para garantizar el secreto de sus decisiones en relación con el contenido de las pruebas de toda la Fase de Oposición, su realización, su corrección y posible resolución de reclamaciones.

Las calificaciones de los/as aspirantes que hayan superado estos tres ejercicios, con indicación de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, en la página web (<https://aucorsa.es/empleo/>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones.

Los 90 aspirantes con mejor nota global en las tres pruebas descritas en los apartados 11.1.1. y 11.1.2. de estas bases, y siempre que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos en el **Test específico conductor/a**, un mínimo de 35 puntos en el **Test de adecuación del perfil profesional al puesto**, y un mínimo de 40



puntos en el Test de la Prueba teórica, según las condiciones descritas en los mencionados apartados, pasarán a la prueba práctica.

Para el caso de aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 90, éste será ampliado en las posiciones necesarias.

11.1.3. Prueba Práctica: Prueba diseñada y a realizar por el Tribunal de Examen que consistirá en un examen de conducción de un autobús estándar de 12 metros de la empresa, en el que se realizará un recorrido urbano con inicio y fin en paradas pertenecientes a la red de líneas de Aucorsa.

En esta prueba se valorarán diferentes aspectos relacionados con la destreza y habilidad del/la aspirante en el manejo de la conducción, el cumplimiento de las normas y señales establecido por la legislación vigente, y aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la actitud, estilo de conducción y empatía en la carretera.

En esta fase del proceso los/las aspirantes deberán presentar el original del carnet de conducir.

Los/as aspirantes perderán todos sus derechos a participar en el proceso en caso de no comparecer a realizar las pruebas los días y horas señalados.

El tribunal de examen realizará un sorteo, entre las personas que hayan accedido a la prueba práctica, para establecer el orden de realización de la misma.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 15 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos.

Las calificaciones de los/las aspirantes que hayan alcanzado los 7,5 puntos en la prueba práctica, se publicarán en la página web (<https://aucorsa.es/empleo/>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones y para la presentación de los documentos originales o fotocopia compulsada que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la BASE CUARTA, habida cuenta que las copias de los documentos aportados por los/as candidatos/as no fueron cotejados con sus respectivos originales al momento de su entrega. De comprobarse entonces que alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria no se hallaba cumplidos en el plazo establecido en la BASE CUARTA, el/la candidata/a quedará excluido de la convocatoria perdiendo todos los derechos generados por la presente convocatoria.

Igualmente se deberá presentar en este mismo momento un certificado de carencia de antecedentes penales.

Una vez resueltas las eventuales reclamaciones y realizado el cotejo de documentos a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán las calificaciones definitivas con indicación de la nota obtenida en cada fase realizada hasta el momento. Los/las aspirantes que habiendo obtenido un mínimo de 15 puntos en el **Test específico conductor/a**, un mínimo de 35 puntos en el **Test de adecuación del perfil profesional al puesto**, un mínimo de 40 puntos en el **Test de la Prueba teórica** y un mínimo de 7,5 puntos en la **prueba práctica**, pasarán a la fase de Reconocimiento Médico.

11.2. Reconocimiento Médico.

En esta fase se procederá a la realización del reconocimiento médico y un análisis toxicológico completo.

Los/as aspirantes que no se presenten en el lugar que se indique para realizar el reconocimiento, el día y hora señalados, perderán todos sus derechos, así como quienes se presenten, pero no acrediten su



identidad mediante documento oficial de identidad en vigor (documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir, o permiso de residencia). A estos efectos, todos/as los/as aspirantes habrán de acudir al lugar donde se celebren las pruebas provistos del original de uno de los citados documentos identificativos.

Los/as aspirantes del grupo reservado para personas con discapacidad, deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de las tareas de conductor/a-perceptor/a. No será motivo de exclusión en dicho reconocimiento la existencia de patología o deficiencia en las que no resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.

Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad a la prueba de reconocimiento médico establecida en las presentes bases.

La negativa a la realización de alguna de las pruebas, así como la falsedad testimonial o documental en que pudiera incurrir durante el procedimiento, determinará informe de falta de aptitud para el puesto y la eliminación del procedimiento.

Las personas aspirantes que superen el reconocimiento médico de la fase 11.2. y el análisis toxicológico completo serán declaradas aptas, lo cual será comunicado mediante el correspondiente listado provisional de declaración de personas aptas en la página web (<https://aucorsa.es/empleo/>) y dispondrán de tres días hábiles desde su publicación para presentar reclamaciones.

En el caso del reconocimiento médico, las reclamaciones podrán incluir informe médico elaborado por médico especialista, que será sometido a nuevo informe por los servicios médicos de la empresa con carácter previo a su valoración por el Tribunal.

12. DECIMOSEGUNDA. FORMACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa de Empleo quedará formada por las personas aspirantes que hayan superado, con mejor nota global, hasta el puesto número 70, el Test específico conductor/a, el Test de adecuación del perfil profesional al puesto, el Test de la Prueba teórica, la prueba práctica, y que hayan obtenido la calificación de Apto en el Reconocimiento Médico y que carezcan de antecedentes penales. Será comunicado mediante la correspondiente publicación del listado ordenado de mayor a menor puntuación y los/las aspirantes dispondrán de tres días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas se elevará a definitivo.

El orden de prelación para los/las aspirantes con igualdad de puntuación en el corte establecido en la posición 70 de este proceso selectivo, será establecido siguiendo los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la prueba teórica.
- 2.- Mayor puntuación en la prueba práctica.
- 3.- Mayor puntuación en el test específico de conductor/a.

4.- En caso de empate en todos los anteriores criterios, se remitirá al sorteo establecido para la realización de la prueba de conducción.

Una vez aplicados el conjunto de las consideraciones expuestas en la presente Base se publicará la Bolsa de Empleo con las puntuaciones totales del proceso y posición en la misma de los/as aspirantes.



Cuadro-resumen.

Pruebas de OPOSICIÓN	Puntuación máxima alcanzable	Puntuación mínima exigida
Test Psicotécnico	25	15
Test adecuación perfil profesional al puesto	50	35
Prueba teórica	65	40
Corte con los/las aspirantes clasificados/as hasta la posición 65		
Prueba práctica	15	7,5
Reconocimiento médico	Declaración requerida	
Reconocimiento médico y análisis toxicológico completo	Apto/a	
Constitución de la Bolsa de Empleo con los/as 70 aspirantes mejor clasificados, declarados aptos/as en el reconocimiento médico y que carezcan de antecedentes penales.		

13. DECIMOTERCERA. ORDEN DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso selectivo, los/as integrantes de la bolsa de Empleo podrán ser contratados/as de manera temporal o definitiva, en turno de jornada partida o jornada continua, según las necesidades de la empresa al momento de su contratación, siguiendo el orden establecido en base a la puntuación obtenida.

La renuncia de un integrante de la Bolsa de Empleo a incorporarse a la empresa mediante una contratación temporal no será motivo de exclusión de la bolsa, ni de la pérdida de su puesto ordenado, siempre que el/la trabajador/a justifique que se encuentra trabajando en otra actividad y que haya otros miembros de la bolsa que si acepten la contratación temporal planteada por la empresa.

Se entenderá que se ha producido la renuncia a la contratación planteada por la empresa cuando el aspirante no comunique, dentro del plazo establecido por la empresa, la imposibilidad de aceptar la contratación planteada, por encontrarse trabajando en otra actividad y no haya otros miembros de la bolsa que si acepten la contratación temporal planteada por la empresa.

La renuncia de un integrante de la Bolsa de Empleo a incorporarse a la empresa con un contrato de relevo o indefinido si será motivo de exclusión definitiva de la bolsa.

En todo caso, el/la aspirante deberá superar el período de prueba con la duración establecida en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de no superación del citado período de prueba, el contrato será rescindido, perdiendo el/la aspirante cualquier derecho en relación a la presente convocatoria. Las situaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores, originarán la interrupción del cómputo del citado período de prueba.

La inclusión de personas aspirantes en la bolsa de empleo no generará ningún derecho de contratación, sino únicamente la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ser contratadas temporal o indefinidamente en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación legalmente establecidos.



Las personas incluidas en la bolsa de empleo que, durante la prestación de trabajo mediante un contrato temporal y dentro de su periodo de prueba, resulten sancionadas por la comisión de dos o más faltas graves, o una o más faltas muy graves, salvo que una sentencia judicial firme establezca lo contrario, serán excluidas de la bolsa.

14. DECIMOCUARTA. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DE ASPIRANTES

Si alguna persona de las aspirantes no pudiera realizar la prueba práctica del proceso selectivo por causa ingreso hospitalario, prescripción médica de reposo absoluto en domicilio, o parto, debidamente acreditados, se producirá respecto de esta persona, el aplazamiento de la prueba práctica hasta que desaparezcan las causas que han provocado el aplazamiento.

La prueba práctica tendrá que realizarse en el plazo máximo de un mes, contando desde la fecha en que desaparezcan las causas que provocaron el aplazamiento.

Dicho aplazamiento no paralizará el proceso de selección del resto de las personas aspirantes, que se llevará a cabo en los tiempos establecidos, por el tribunal de examen, para garantizar las necesidades de contratación de la empresa.

Si, tras el aplazamiento, la calificación global obtenida, una vez realizada la prueba práctica, iguala o supera la calificación de la persona que ocupa el último lugar de la bolsa de empleo definitiva, la persona aspirante será incorporada a la misma, en el orden que se establezca por su calificación global en el conjunto de las pruebas psicotécnica y de adecuación del perfil profesional al puesto, teórica y práctica, siempre que supere el reconocimiento médico y que carezca de antecedentes penales.

15. DECIMOQUINTA. NORMAS FINALES

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2025



ANEXO I

REQUERIMIENTOS MÉDICOS

1. SENTIDO DE LA VISTA.

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Visión monocular	No se admite.
Visión binocular	No se admitirá agudeza visual lejana, con o sin lentes correctoras, de 10/12 en ojo mejor y 8/12 en el peor, alteraciones de estraboscopia y foria. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de 5 dioptrías. En el caso de la agudeza visual cercana binocular, con o sin corrección, ésta deberá ser de al menos 8/12. La corrección debe estar acreditada el día del reconocimiento médico con informe de la óptica responsable de la fabricación de las lentes.
Campo visual	No se admiten reducciones en el campo visual superiores al 10% del normal global.
Motilidad palpebral	No se admiten ptosis palpebrales o patología palpebral que afecten la visión en los límites y condiciones señaladas en cuanto agudeza y campo visual.
Motilidad ocular	No se admiten diplopías, nistagmos ni arreflexias pupilares. Tampoco los estrabismos.
Sentido luminoso	No se admitirán respuestas superiores a 50 segundos al deslumbramiento por un foco de 1000 lux situado a 5 metros de distancia.
Enfermedades oculares	No se admitirán procesos inflamatorios crónicos del polo anterior del ojo ni de las glándulas lacrimales.



2. SENTIDO DEL OÍDO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Agudeza auditiva	No se admitirán, con o sin audífono, hipoacusias uni o bilaterales iguales o superiores a 40 dba en una o más frecuencias conversacionales. Tampoco más del 35% de pérdida de audición uni o bilateral en audiometría tonal.
Sordomudez	No se admiten.
Vértigos	No se admiten (S. Romberg positivo), así como cualquier otro trastorno del equilibrio.
Enfermedades auditivas	No se admiten otitis crónicas ni inflamaciones o perforaciones timpánicas, incluso unilaterales.

3. MOTILIDAD

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Miembros superiores	No se admitirá defecto, disminución de fuerza, mutilación, enfermedad o lesión permanente (incluso unilaterales) que impidan el normal manejo de los mandos del puesto de conductor-perceptor, con una eficaz oposición del pulgar a los dedos índice, medio y anular.
Miembros inferiores	No se admitirá cualquier disminución de fuerza o movilidad en articulaciones tibiotarsianas, subastragalina o mediotarsiana. Así como no se admitirá cualquier amputación, salvo los dedos, siempre que exista motilidad y fuerza completas en articulación tibiotarsiana.
Anquilosis articular	No se admitirá.
Talla	No se admitirán estaturas situadas fuera de los siguientes márgenes: 150-200 cm
Columna vertebral	No se admitirán alteraciones anatomo-posturales, degenerativas o traumáticas evidentes. Las alteraciones degenerativas que no afecten los espacios intervertebrales o el canal medular, serán valoradas teniendo en cuenta la edad del sujeto.
Sistema musculoesquelético	No se admitirán alteraciones y/o patologías progresivas.



4. APARATO CARDIOCIRCULATORIO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Hipertensión arterial	No se admitirán valores de presión sistólica mayor a 150 y de presión diastólica mayor a 90 mm.Hg. En caso de hipertensión de bata blanca, debe aportar informe de su médico donde se indique estudio de normalidad de la tensión arterial.
Insuficiencia cardiaca	No se admitirá.
Trastornos Ritmo cardíaco	No se admitirán: arritmia completa, fibrilación-flutter auricular, extrasístole ventricular, bloqueo A-V, (de segundo o tercer grado) taquicardia sinusal superior a 95 s/m o bradicardia intensa. No se admite uso de marcapasos o desfibrilador automático.
Coronariopatías	No se admitirán trazados electrocardiográficos claramente sugestivos de patología. Infarto de miocardio o angina de pecho, incluso desaparecido todo signo objetivo y funcional.
Enfermedades venosas	No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, ulceras u otros trastornos tróficos de la piel. Tampoco, antecedentes de trombosis venosa profunda de repetición.
Enf. cardiovasculares	No se admitirán patologías graves como pericarditis crónica, valvulopatías diagnosticadas, aneurismas diagnosticados, arteriopatías diagnosticadas. Tampoco, alteraciones hematológicas graves diagnosticadas ni patologías que precisen el uso crónico de tratamientos anticoagulantes. Tampoco síncope recurrentes vagales.

5. APARATO RENAL

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades renales crónicas	No se admitirán insuficiencias renales graves, tumores o enfermedades graves e irreversibles de las vías urinarias. No se admite el trasplante renal.
Trastornos de la micción	No se admitirán, con o sin incontinencia urinaria, ni trastornos prostáticos graves.
Alteraciones analítica	No se admitirán, tanto en el perfil renal como en el sedimento urinario, alteraciones graves.



6. APARATO RESPIRATORIO

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Disneas	No se admitirán neumopatías crónicas obstructivas y/o restrictivas que cursen con una capacidad pulmonar por debajo del 30% del valor teórico en relación a su talla y peso.
Enfermedades respiratorias	Se valorará el trastorno funcional y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de aparición de dolor torácico intenso, somnolencia diurna, disnea paroxística u otras alteraciones que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor-perceptor. En este apartado se incluirán: bronquitis crónicas, enfisema, asma mal controlado, fibrosis pulmonar, tumores, malformaciones torácicas, cicatrices con retracciones pulmonares. Asimismo, no se admitirán alteraciones del perfil analítico o volumétrico de este aparato. Tampoco se admitirán el síndrome de apnea-hipopnea del sueño (índice mayor de 15) y el uso de C-PAP nocturno.

7. ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades gastrointestinales	Se valorará el trastorno funcional u orgánico, teniendo especialmente presente la existencia o posibilidad de complicaciones que influyan en las condiciones de aptitud y seguridad para el puesto de Conductor-perceptor. En este apartado se incluirán, entre otras: ulceras pépticas, enteritis regional, colitis ulcerosa, enfermedad de Crohn, síndrome del intestino irritable, diverticulitis de repetición.
Otro órganos abdominales	No se admitirán trastornos hepáticos o pancreáticos, así como las alteraciones analíticas graves del perfil de estos órganos.

8. ENFERMEDADES ENDOCRINO-METABÓLICAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Diabetes Mellitus	No se admitirá. No se admitirá glucemia basal superior a 120 mg/100ml, ni hemoglobina glicosilada superior a 5,7%. No se admitirán cuadros de hipoglucemia.



Otras enfermedades endocrino-metabólicas	No se admitirán hipertiroidismos o hipotiroidismos no controlados, enfermedades adrenales ni enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular. No se admitirán alteraciones graves del perfil lipídico (Colesterol total >300 mg/dl y/o triglicéridos >400 mg/dl), ni otras endocrinopatías graves que puedan influir en la aptitud y seguridad para el puesto de conductor/a.
Índice de masa corporal	No se admitirá un IMC igual o superior a 35.

9. ENFERMEDADES HEMATOLÓGICAS-INMUNITARIAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Trastornos hematológicos	No se admitirán alteraciones graves de las series hematológicas. No se admite tratamiento anticoagulante ni déficits graves de factores de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.
Alergia	No se admitirán dermatitis alérgica de contacto en relación a contactantes habituales para su puesto de trabajo. Tampoco, asma bronquial grave que empeore en contacto con irritantes o la inhalación de neumoalérgenos sin un control adecuado.
Urticaria/Angioedema	No se admitirán urticarias crónicas espontáneas o angioedemas recidivantes no controlados.
Inmunidad	No se admitirán síndromes autoinmunes en tratamiento inmunosupresor, o inmunodeficiencias.

10. SISTEMA NERVIOSO MUSCULAR

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades encefálicas medulares y SNP	No se admitirán epilepsia ni crisis convulsivas (en los últimos 10 años), enfermedades que cursen con pérdida temporal de conciencia, trastornos sensoriales o motores, alteraciones del equilibrio o de la marcha, así como temblores o espasmos. No se admitirán tratamientos farmacológicos anticomiciales y psicótropos, y en general cualquier fármaco que reduzca la alerta y la capacidad mental.



	No se admitirán enfermedades del sistema nervioso central que produzcan disminución importante de las funciones cognitivas, motoras, sensitivas, sensoriales o de coordinación.
Lenguaje	Trastornos del lenguaje que impidan la normal comunicación oral, o ésta sea ininteligible.
Enfermedades neuro-musculares	No se admitirán enfermedades degenerativas neuro-musculares.
Enfermedad cerebrovascular	No se admiten antecedentes de accidentes isquémicos transitorios, infartos o hemorragias cerebrales.

11. ESTADO MENTAL

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Enfermedades mentales	No se admitirán psicosis, cuadros delirantes, alteración grave de la personalidad, cuadros psiquiátricos que precisen de forma crónica tratamientos que reduzcan la alerta y la capacidad mental (psicótropos), trastorno del control de los impulsos. Procesos patológicos que produzcan trastornos amnésicos y cognitivos. Trastornos del sueño de cualquier origen, así como cualquier otro trastorno mental y de conducta que sean funcionalmente incapacitantes para la conducción.
Trastornos control	No se admiten trastornos del control de los impulsos.
Trastornos de la personalidad	No deben existir trastornos graves de personalidad, sobre todo conductas antisociales.
Otros trastornos	No deben existir trastornos por déficit de atención, trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas incapacitantes para la conducción.



12. ALCOHOLISMO Y TOXICOMANÍAS

EXPLORACIÓN	ENFERMEDAD O DEFICIENCIA
Alcoholismo y toxicomanías	No se admitirán, ni los trastornos inducidos por alcohol, drogas y/o medicamentos.
Fármacos	No se admite el uso crónico o prolongado de fármacos catalogados dentro de la Categoría III del DOCUMENTO DE CONSENSO SOBRE MEDICAMENTOS Y CONDUCCIÓN EN ESPAÑA (Grupo de trabajo sobre fármacos y conducción de vehículos. Mayo 2016), del Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.

Toda la patología reseñada en el presente cuadro de exclusiones se entenderá detectada en el día del reconocimiento médico tras el examen de salud realizado por el Servicio Médico de Aucorsa, donde se incluirá analítica toxicológica completa. En caso de precisar aportar informes médicos adicionales para aclarar alguna situación, debe hacerse en los 3 siguientes días laborables al reconocimiento médico.



ANEXO II

TEMARIO PARA EXAMEN TEÓRICO DE LA BOLSA DE CONDUCTORES/AS

Documento	Disponible
Normativa del Conductora-perceptora	Web de Aucorsa
Red de Líneas	Web de Aucorsa
Manual del CUBE	Web de Aucorsa
Reglamento Prestación del Servicio.	Web de Aucorsa
Manual de conducción eficiente.	Web de Aucorsa
Atención al cliente.	Web de Aucorsa
Manual Interno de Procedimientos de Emergencias	Web de Aucorsa
Consignas de Autoprotección	Web de Aucorsa
Protocolo frente al acoso	Web de Aucorsa
Código Ético Aucorsa	Web de Aucorsa

Córdoba, 3 de abril de 2025.– La Directora Gerente, Ana Tamayo Ureña.

Código Seguro de Verificación (CSV): 50C0 39AF CFD1 537F 920E **Fecha Firma:** 10-04-2025 07:58:36
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

